DECRETO No. 047 – 28 ABRIL DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA ALERTA AMARILLA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS Y SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL MUNICIPIO DE INIRIDA - GUAINIA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE INIRIDA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Art.315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1801 de 2016 y la Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo segundo (2) de la Constitución Política "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el Artículo 209 de la Norma Superior señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, en el mismo sentido, destaca que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que es deber de la Administración Municipal prevenir, mitigar y atender los hechos que pongan en peligro tanto la vida y el patrimonio de la ciudadanía como los recursos naturales del Municipio de Inírida.

Que el Instituto de Hidrología y Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, entidad técnica del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, en el **Boletín Nº 045,** indica que las lluvias continuarán hasta mediados del mes de junio y seguirán influenciadas por el fenómeno La Niña, lo que representa aumento de las precipitaciones hasta en un 30 o 40% más de lo habitual frente a años anteriores. Se estima que la temporada de lluvias continuara incrementando su intensidad y duración en los próximos días.

Que, el Municipio de Inírida, se viene preparando para la Temporada lluvias en el primer semestre del año 2021, el cual ha generado intensas precipitaciones y vientos fuertes, causando emergencias por colapso de árboles.

Que en concordancia con la ley 1523 de Abril 24 de 2012, Artículo 12. "Los Gobernadores y Alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción". El Alcalde considera pertinente y oportuno declarar la ALERTA AMARILLA en todo el territorio del Municipio de Inírida, por la temporada de lluvias con el incremento prolongado de precipitaciones. Además de los lineamientos de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, que señala que la declaratoria de Alerta Amarilla, está ajustada a la tendencia ascendente de niveles de los ríos y presencia de lluvias que indican la posibilidad que se presenten desbordamientos en esta temporada.

Que se hace necesario declarar la ALERTA AMARILLA en el Municipio de Inírida, en razón a las condiciones climáticas que se presentan y que se pronostican continuaran en los próximos días y meses de la temporada del primer semestre del año 2021.

Que, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres en reunión extraordinaria del 23 de abril del 2021, de manera unánime toma la decisión de decretar la alerta amarilla por la Temporada de Lluvias en el Municipio de Inírida como acción preventiva sobre el fenómeno climatológico.

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO**: **DECLARAR.** La **ALERTA AMARILLA POR TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE INIRIDA;** instar a las entidades que conforman el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Inírida, para que realicen el alistamiento preventivo con el fin de prestar atención oportuna para el control de los evento adversos que puedan presentarse como consecuencia de la temporada de lluvias. Generar acciones de información y sensibilización a la comunidad sobre las medidas preventivas de posibles eventos climatológicos asociados a la temporada; así mismo brindar ayuda a los afectados por posibles emergencias causadas por las inundaciones, Tormentas eléctricas, Vendavales o Fuertes vientos, Colapso de Árboles, y otras que se generen por las condiciones climáticas y eventos antrópicos no intencionales.

**ARTICULO SEGUNDO: ACTIVAR LA ALERTA PERMANENTE PREVENTIVA** de los Organismos de Socorro del Municipio: Cuerpo de Bomberos Voluntarios, Defensa Civil, Cruz Roja, así como también las Fuerzas Militares y Policía Nacional, en coordinación interinstitucional con el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Inírida.

**ARTICULO TERCERO:** Fortalecer la ejecución de campañas Educativas y Sensibilización comunitaria tendientes a la socialización de la importancia de prevenir y/o mitigar el riesgo que se derive de la alta pluviosidad, con acciones adelantadas por parte de la Administración Municipal y sus Secretarias de: Gobierno, Planeación, Salud, Tránsito y Transporte, Educación Deporte y Cultura, Inspección de Policía, y las entidades que conforman el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD).

**ARTICULO CUARTO:** Disponer para las actividades de preparación, prevención y atención de emergencias relacionadas con la temporada de lluvias, con el respectivo inventario de recursos, tales como: maquinaria amarilla, vehículos particulares, herramientas apropiadas, ambulancias y vehículos de las entidades de socorro y de ser necesario vehículos de la Administración Municipal y sus dependencias, además de personal de las entidades descentralizadas y las operativas del CMGRD.

**ARTICULO QUINTO:** Coordinar con los integrantes de las entidades operativas del CMGRD, para que verifiquen y se hagan los ajustes necesarios en los protocolos para la atención en materia de evacuación, recuperación y mitigación del riesgo, con especial atención a la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias.

**ARTÍCULO SEXTO:** Mantener en ALERTA PREVENTIVA el Centro de Salud, en coordinación interinstitucional con el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Inírida a través de la Secretaria de Salud Municipal.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Los habitantes del municipio de Inírida, en la primera temporada de lluvias del 2021, son corresponsables de la Gestión del Riesgo, actuaran con precaución, solidaridad, auto protección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acataran lo dispuesto por las autoridades.

**ARTÍCULO OCTAVO**: Solicitar a los medios de comunicación su invaluable apoyo con la difusión y socialización a la comunidad de las recomendaciones para prevenir, mitigar y atender los efectos de la actual situación climática.

**ARTICULO NOVENO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición, con vigencia durante la temporada de lluvias, y será remitido al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Inírida y medios de comunicación al alcance.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQÚESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Municipio de Inírida, a los veintiocho (28) días del mes de abril del 2021.

**PABLO WILLAN ACOSTA YUBAVE**
Alcalde de Inírida

Proyecto: **Edwin Domínguez Rodríguez**
Coordinador Gestión del Riesgo

Reviso: **Miguel Ángel Uribe Ramírez**
Secretario de Planeación y Desarrollo Económico Municipal

Reviso: **Mauricio Posso Arango**
Jefe Oficina Jurídica y Contratación Municipal